

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

DON JOSÉ BECERRA ARMESTO,
GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Saturnino Gomez Cisneros, vecino de esta Ciudad, en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de cobre con el nombre de la Esperanza, en término comunero y de particulares del pueblo de Villaespasa, Ayuntamiento de id., sitio llamado el Hoyo de la Zarza, lindante por N. tierras labrantías de Cornelio Porras y otros vecinos, S. tierras labrantías de Santiago Bernabé y otros vecinos y el Cerro Redondo, E. el egido del mismo Hoyo de la Zarza erial, y O. el citado egido erial y el camino que va de Villaespasa á Mambrillas de Lara, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una zanja escavacion que hay hecha en el mismo punto Hoyo de la Zarza en el egido erial, desde la cual se medirán en direccion Norte trescientos metros, Sur otros trescientos metros, Este cuatrocientos metros, y Oeste otros cuatrocientos metros, completando y formando en las expresadas direcciones el total completo de la superficie que corresponde á las citadas doce pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad

con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 29 de Mayo de 1874.

JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Circular núm. 135.

Habiéndose marchado del pueblo de Quintanadueñas los mozos pertenecientes á la actual reserva Benito Martinez Arce, Vicente del Rio Martinez y Crisanto Nebreda Gonzalez, é ignorándose su paradero, se hace público por este Boletin oficial para que llegue á noticia de los interesados y se presenten á cubrir sus plazas por dicho pueblo, pues de no verificarlo se les declarará prófugos y sujetos á las leyes.

Burgos 28 de Mayo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Circular núm. 136.

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento de Retuerta en el acto de la declaracion de soldados de la actual reserva el mozo Laureano Rodrigo Ahedo, é ignorándose su paradero, se hace público por este Boletin oficial para que llegue á noticia del intere-

sado y se presente á cubrir su plaza por dicho pueblo, pues de no verificarlo se le declarará prófugo y sujeto á las leyes.

Burgos 28 de Mayo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Circular núm. 137.

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento de Itero del Castillo en el acto de la declaracion de soldados el mozo de la actual reserva Pedro Tolin Marcos, é ignorándose su paradero, se hace público por este Boletin oficial para que llegue á conocimiento del interesado y se presente á cubrir su plaza por dicho pueblo, pues de no verificarlo se le declarará prófugo y sujeto á las leyes.

Burgos 28 de Mayo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Circular núm. 138.

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento de Frandovinez en el acto de declaracion de soldados el mozo Martin Arroyo Arcos, incluido en la actual reserva, é ignorándose su paradero, se hace público por este Boletin oficial para que llegue á noticia del interesado y se presente á cubrir su plaza por dicho pueblo, pues de no verificarlo se le declarará prófugo y sujeto á las leyes.

Burgos 28 de Mayo de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

A pesar de las circulares publicadas por esta Administracion en el Boletin oficial de la provincia y de los recuerdos dirigidos á los Alcaldes para que remitan certificaciones de los productos de bienes de Propios que hayan obtenido en el corriente año económico y de los ingresos comprendidos en los presupuestos municipales del mismo año, son muchos todavia los que han dejado de cumplir uno y otro servicio, ocasionando notable retraso en las operaciones de contabilidad de ámbos ramos é impuestos. Tambien se encuentran en descubierto de las cantidades que deben satisfacer los Ayuntamientos que habiendo remitido los certificados á que se hace referencia tienen ya liquidadas las cantidades que al Tesoro corresponden y que es indispensable ingresen en la Caja de esta Administracion dentro del término de ocho dias, trascurridos el cual se exigirá por apremio.

Por igual medio, que la Administracion se ve ya obligada á emplear, se obtendrán los certificados que aun no la han sido remitidos, y los comisionados no se retirarán hasta que se reciban dichos documentos y tenga efecto el ingreso de las cantidades que á el impuesto correspondan.

Burgos 27 de Mayo de 1874.—José R. Quilez.

Relacion de los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto por los conceptos que expresa la precedente circular.

Por falta de envío del certificado de productos de bienes de propios:

Alfoz de Santa Gadea.

Añaastro.

Arauzo de Salce.	
Bañuelos del Rudron.	
Belorado.	
Bentretea.	
Berverana.	
Bohada.	
Cayuela.	
Castil de Peones.	
Castrillo la Vega.	
Castrillo Solarana.	
Cabia.	
Contreras.	
Fresnillo de las Dueñas.	
La Parte de Bureba.	
Las Quintanillas.	
Madrigalejo.	
Mambrilla.	
Mecerreyes.	
Moradillo de Sedano.	
Navas de Bureba.	
Oquillas.	
Peñaranda de Duero.	
Peral de Arlanza.	
Pineda de la Sierra.	
Poza.	
Pradoluengo.	
Quintanavides.	
Quintanilla la Mata.	
Royuela.	
Rucandio.	
Salas.	
San Adrian de Juarros.	
San Zadornil.	
Santa Maria del Campo.	
Santa Olalla de Bureba.	
Solas.	
Sordillos.	
Valcabado de Roa.	
Villaescusa de Roa.	
Villamayor de los Montes.	
Villaverde Mogina.	
Vizcainos.	

Por falta de ingresos del 20 por 100 de propios:

PUEBLOS.	Ps. cs.
Alfoz de Sta. Gadea, 1.º y 2.º semestre de 1872-73.....	355
Añastro, 3 trimestres de 72-73 y año de 71 á 72.....	45,80
Arauzo de Salce, años de 71 á 72 y 72-73.....	129
Bañuelos del Rudron, id. de 1872 á 73.....	90,50
Belorado, id. de 1871 á 72..	20,50
Bentretea, 2.º trimestre de 1871 á 72.....	4,92
Bohada, id. id. de id.....	30
Cayuela, 4.º de id. id.....	6,25
Castil de Peones, año de 1871 á 72.....	75
Castrillo de la Vega, id. de 1871 á 73.....	100,75
Castrillo Solarana, id. de 1871 á 73.....	71
Cabia, id. de 1871 á 72.....	6

Contreras, id. de 1871 á 72 y 72 á 73.....	11,80
Fresnillo de las Dueñas, 1.º trimestre de 1872 á 73 y años de 1871 á 72 y 1873 á 74.....	205,75
La Parte de Bureba, 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1871 á 72, 1.º semestre de 1872 á 73 y 1.º y 2.º de 1873 á 74...	126,45
Las Quintanillas, 1.º trimestre de 1871 á 72.....	25,10
Madrigalejo, año de 1871 á 72.	40
Mambrilla, id. de 1870 á 71..	98,55
Mecerreyes, id. de 1873 á 74.	1,50
Moradillo de Sedano, 1.º y 2.º trimestres de 1871 á 72, 1.º semestre de 1872 á 73 y año de 1873 á 74.....	15,38
Navas de Bureba, 1.º y 2.º trimestres de 1871 á 72.....	15
Oquillas, 1.º y 2.º semestre de 1872 á 73, 1.º de 1873 á 74 y año de 1871 á 72.....	6,50
Peñaranda de Duero, año de 1868 á 69.....	26
Peral de Arlanza, 1.º y 2.º trimestres de 1871 á 72.....	62,60
Pineda de la Sierra, 4.º trimestre de 1871 á 72 y 4.º de 1872 á 73.....	14
Poza, año de 1872 á 73.....	188,80
Pradoluengo, 1.º y 2.º trimestres de 1870 á 71.....	68,16
Quintanavides, fin de Junio de 1872.....	19
Quintanilla la Mata, 1.º semestre de 1872 á 73.....	128
Royuela, año de 1871 á 72...	122,50
Rucandio, 1.º y 2.º trimestres de 1871 á 72.....	26
Salas de Bureba, 3.º trimestre de 1873 á 74.....	2,70
San Adrian de Juarros, 2.º trimestre de 1870 á 71.....	35,80
San Zadornil, 2.º y 3.º trimestres de 1870 á 71.....	468
Santa Maria del Campo, 1.º y 2.º trimestres de 1871 á 72	28,60
Santa Olalla de Bureba, fin de Junio de 1872.....	19
Solas, 1.º y 2.º trimestres de 1871 á 72 y año de 1870 á 71.....	35,65
Sordillos, 2.º trimestre de 1871 á 72.....	9
Valcabado de Roa, años de 1869 á 73.....	415,19
Villaescusa de Roa, 1.º y 2.º trimestres de 1871 á 72..	300
Villamayor de los Montes, 1.º semestre de 1872 á 73....	137
Villaverde Mogina, id. de 1871 á 72.....	30
Vizcainos, 1.º trimestre de 1872 á 73.....	1

Pueblos que no han remitido copia certificada del presupuesto de ingresos.

- Abellanosa de Muñó.
- Acinas.
- Aforados de Moneo.
- Aldeas de Medida.
- Alfoz de Santa Gadea.
- Amaya.
- Bahabon.
- Bañuelos de Bureba.
- Berberana.
- Bocos.
- Castrillo de Murcia.
- Cilleruelo de Arriba.
- Citores del Páramo.
- Coruña del Conde.
- Cubillo del Campo.
- Cubillos del Rojo.
- Espinosa de los Monteros.
- Fresneña.
- Fuentemolinos.
- Gumiel del Mercado.
- Jaramillo Quemado.
- Junta de Oteo.
- Junta de Riolosa.
- Junta de San Martin.
- Junta de Traslaloma.
- Junta de Villalba de Losa.
- Jurisdiccion de San Zadornil.
- La Horra.
- Las Celadas.
- Medina de Pomar.
- Medinilla.
- Merindad de Cuesta Urria.
- Merindad de Valdivielso.
- Milagros.
- Miranda de Ebro.
- Navas de Bureba.
- Pardilla.
- Pedrosa del Príncipe.
- Pesadas de Burgos.
- Pinilla de los Moros.
- Pinilla de Trasmonte.
- Quintanapalla.
- Quintanilla Riofresno.
- Roa.
- Santivañez Zarzaguda.
- Santovenia.
- Sargentos de la Lora.
- Sedano.
- Tardajos.
- Tuvilla del Lago.
- Valle de Manzanedo.
- Valles de Palenzuela.
- Villanueva de Carazo.
- Villarcayo.
- Villarmentero.
- Zazuar.

Burgos 27 de Mayo de 1874. = José R. Quilez.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.º ENSEÑANZA DE BURGOS.

Circular.

Para que esta Corporacion pueda dar por su parte el mas exacto cumplimiento al decreto del Poder Ejecutivo, de 24 de Marzo de este año, así como á la orden del Ministerio de Hacienda de 22 de Abril último, dictando reglas para llevar ó cabo el pago de las dotaciones de los Maestros de primera enseñanza, por las Administraciones económicas de las respectivas provincias, es de necesidad que con toda urgencia remitan á esta Junta los maestros de escuela pública, nombrados legalmente, ya como interinos ya en propiedad, una certificacion arreglada en un todo al modelo que se inserta á continuacion, en la inteligencia de que, de no recibirse el expresado documento antes del dia 10 del próximo mes de Junio, no serán incluidos, los maestros que no lo hubiesen verificado, en la relacion que ha de pasarse al Sr. Gobernador de la provincia, para el correspondiente pago de haberes.

Esta Junta espera del celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia, que, tan luego como reciban el Boletín donde se inserte esta circular, le exhibirán á los maestros de sus respectivos distritos, á los efectos que quedan indicados.

Burgos 30 de Mayo de 1874. = El Presidente, Juan Miguel Sanchez de la Campa. = El Secretario, Evaristo Barrio.

Modelo que se cita en la anterior circular.

D....., Secretario de la Junta local de este distrito:

Certifico: que D....., nombrado por (el Sr. Rector de la Universidad de Valladolid) (el Sr. Gobernador de esta provincia) (el Ayuntamiento de este distrito) (la Junta provincial de primera enseñanza) en..... de..... de 18... maestro (en propiedad ó interino) de la escuela pública de..... dotada con..... pesetas anuales, casa-habitacion y retribuciones, tomó posesion de ella el dia.... de..... de 18..., segun consta en su título de empleo, hallándose en la actualidad desempeñando dicha escuela.

Para que conste expido la presente en..... á 31 de Mayo de 1874.

Firma del Secretario.

V.º B.º

El Presidente de la Junta local.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Castrogeriz,

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Ruiz Hernandez, contra el que me hallo instruyendo causa criminal de oficio sobre robo de una yegua y otros efectos de la propiedad de Baltasar Baltierra, los dos vecinos de Sasamon, este casado y aquel soltero y mayor de edad, para que se presente en este Juzgado en el término de diez dias á prestar la declaracion en la misma acordada, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar, encargando á las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á su busca y captura, y de ser habido le remitan con la mayor seguridad á mi disposicion.

Dado en Castrogeriz á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Inocencio Ruiz Capillas.—P. S. M., Eustasio Escribano.

Señas de la yegua y efectos robados.

Una yegua de siete cuartas de alzada poco mas ó menos, pelo negro, con una estrella pequeña en la frente, cerrada. Una manta de lana hecha en casa, con cuadros blancos y negros, en mediano uso. Una cincha y una cadena.

D. MIGUEL FERNANDEZ SANCHA, Coronel de Infantería, Fiscal militar de la Capitanía general de Castilla la Vieja,

Por este segundo edicto y término de veinte dias, á contar desde la publicacion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Palencia y la de Burgos llamo, cito y emplazo á Victor del Rio Sarmiento, natural de Astudillo provincia de Palencia, y á Leoncio Muñoz Gil de Villсандino, de la de Burgos, los que con otros se levantaron en armas en sentido carlista cometiendo excesos, haciendo extracciones de caballerías, efectos y raciones, para que en el expresado término de veinte dias se presenten en esta Fiscalia militar, sita en la calle del Obispo, número veintiseis, principal, á prestar su indagatoria y responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue

por los mencionados delitos, acordada la detencion de los expresados sujetos á nombre de la Nacion, administrándose justicia, suplico á las autoridades tanto civiles como militares procuren la captura y conduccion á esta Fiscalia á dichos individuos, por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Valladolid veinte y dos de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Coronel Fiscal, Miguel Fernandez.

Alcaldía popular de Arenillas de Villadiego.

No habiendo comparecido al acto de la declaracion de soldados verificado en este distrito en el dia 24 de este mes los mozos comprendidos en el alistamiento para la presente reserva del ejército Lorenzo Gutierrez Gomez, Eusebio Garcia Terradillos, Ciriaco Alonso Bustillo y José Puente Posadas, se les cita y requiere por el presente edicto para que se presenten ante este Ayuntamiento ó ante la Comision provincial para el dia 8 del próximo mes de Junio, que son los designados para la entrega en caja, apercibiéndoles en caso contrario, con la responsabilidad que la ley impone en tales casos.

Arenillas de Villadiego Mayo 24 de 1874.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Alcaldía popular de la Molina de Ubierna.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento para la declaracion de soldados el mozo Eusebio Garcia Saiz, comprendido en el alistamiento del año actual, se le cita por segunda y última vez para que se presente ante dicho Ayuntamiento antes del dia primero del próximo mes de Junio, á fin de exponer lo que á su derecho convenga, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

La Molina de Ubierna 24 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Simeon Martinez.

Alcaldía popular de Quintanapalla.

Ignorándose el paradero de los mozos pertenecientes á esta reserva Vicente Arce Gonzalez y Teodoro Arce Ortega, se hace público por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los referidos mozos y

se presenten para el dia seis de Junio ante el Ayuntamiento de Quintanapalla para ser entregados en caja, y de no verificarlo se les declarará prófugos y sujetos á las leyes vigentes.

Quintanapalla 26 de Mayo de 1874.—El Regidor en cargos de Alcalde, Felix Rojo.

Señas de Vicente Arce.

Edad 19 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., barba clara, color moreno, viste pantalon de sayal y bombachos azules encima, blusa azul pañuelo á la cabeza y calza alpargatas.

Señas de Teodoro Arce.

Edad 19 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba nada, color bueno; viste pantalon, chaleco y chaqueta de sayal, pañuelo á la cabeza y calza alpargatas.

Alcaldía popular de San Pedro Samuel.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento para el acto de la declaracion de soldados para la reserva del año actual los mozos comprendidos en el alistamiento de este distrito Florentin Gonzalez Perez, Agustin Gonzalez Perez y Angel Marcos Tobar, señalados con los números 1.º, 3.º y 4.º de dicho alistamiento, á pesar de haber sido citados en las personas de sus padres y encargados, quienes manifestaron que en el dia 22 del corriente faltaron de sus respectivas casas y que ignoran su paradero, este Ayuntamiento ha acordado requerirles para que comparezcan ante él antes del dia cuatro del próximo mes de Junio, bien entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

San Pedro Samuel 25 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Benito Lopez.

Alcaldía popular de Montorio.

No habiéndose presentado los mozos Nicanor Serna Diez, Santiago Diez Gomez, Angel Serna Cuesta, Bernardino Serna Porres, Calixto Gonzalez Cuasante y Salvador Serna Gonzalez, incluidos en el alistamiento de la reserva extraordinaria del ejército ante este Ayuntamiento en el acto de la declaracion de soldados, se les cita, llama y emplaza para que se presenten ante el Ayuntamiento el dia 4 de Junio próximo, ó el dia 5 del mismo ante la Comision provincial, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Montorio 25 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Gregorio Serna.

Alcaldía popular de Castrillo Matajudios.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Doroteo Pedrosa, Vicente Pinto y Anselmo Calleja mozos alistados en este distrito y declarados soldados por este Ayuntamiento para el reemplazo del ejército en este año, á fin de que el dia 30 del actual se presenten en este distrito á ponerse á las órdenes del comisionado que haya de conducirlos á la Capital, ó en su defecto y en último caso el dia 2 de Junio ante la Comision provincial para su ingreso en Caja, ó alegar lo que tuvieren por conveniente, parándoles de otro modo el perjuicio consiguiente.

Castrillo Matajudios 26 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Fermin Gonzalez.

Alcaldía popular de Cubillos del Rojo.

No habiéndose presentado en el dia de la fecha en que ha tenido lugar la declaracion de soldados en este municipio ante el Ayuntamiento que presido los mozos Pedro Martinez y Martinez, Mariano de la Peña Gonzalez y Marcos Fernandez y Fernandez, que son los únicos mozos alistados en el presente año, siendo naturales de esta, se les cita, llama y emplaza para que en el término de quince dias á contar desde la fecha puesta en la presente comparezcan, bien sea ante este municipio, como ante la Comision permanente de la provincia, pues de lo contrario les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Cubillos del Rojo y Mayo 24 de 1874.—Victoriano Gonzalez.

Alcaldía popular de Cañizar de los Ajos.

Habiéndose fugado de la casa materna Benigno Perez, de 19 años de edad, mozo alistado para la presente reserva, se le cita, llama y emplaza á fin de que se presente para el dia 2 de Junio próximo á ingresar en la Caja de quintos de la Capital, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Cañizar de los Ajos 25 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Roman Delgado.

Alcaldía popular de Cubillo del Campo.

No habiéndose presentado Jorge Abajo mozo incluido en el alistamiento últimamente verificado en este distrito, el cual se ausentó de la Ciudad de Burgos del 1.º al 10 de Diciembre último, é ignorando su residencia, se le cita por medio de este anuncio para

que en término de tercero día desde la inserción del mismo en el Boletín oficial de la provincia se presente ante este Ayuntamiento, ó en su defecto el día 7 del próximo mes de Junio ante la Diputación provincial, pues de no verificarlo se le declara prófugo parándole los perjuicios que haya lugar
Cubillo del Campo 26 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Ruperto Heras.

Alcaldía popular de Cernégula.

No habiéndose presentado á la declaración de soldados celebrada en esta localidad los mozos Paulino Casabal y Baldizan y Silbano Alonso Beato, hijos el primero de Santiago y de Juana naturales de este pueblo, y de Eusebio é Isabel de la misma vecindad, é ignorando el paradero de dichos mozos y siendo mozos comprendidos en el actual reemplazo, se les cita y llama á fin de que se presenten ante mi autoridad ó ante la Excm. Diputación provincial para su entrega en caja, parándole en otro caso el perjuicio consiguiente.

Cernégula 26 de Mayo de 1874.—El Alcalde en cargos, Santiago Begas.

Alcaldía popular de Hortiguéla.

No habiéndose presentado el mozo Patricio García Grande, incluido en el alistamiento de este pueblo en el día 22 del corriente para la declaración de mozos útiles para la reserva, se le cita por medio de este anuncio en el Boletín oficial, para que comparezca antes del día seis de Junio en esta Alcaldía, ó ante la Comisión provincial para su ingreso en Caja, pues de no verificarlo se le declarará rebelde y se procederá á la formación del expediente de prófugo.

Hortiguéla 24 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Francisco Marijuan.

Alcaldía popular de Ayuelas.

Ignorándose el paradero del mozo incluido en el alistamiento actual de esta villa de Ayuelas Tiburcio Santiago y Gonzalez, que en diez y nueve de Marzo del año de mil ochocientos setenta y tres salió de casa de su padre á trabajar á la Rioja se hace saber por medio del Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento del interesado con el objeto de que se presente en esta villa el día cuatro de Junio para su entrega en caja en la Capital de la provincia ante la Comisión provincial, y en caso de no verifi-

carlo se le declarará prófugo y por lo tanto sujeto á las leyes.

Ayuelas 25 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Miguel Osaba.

Alcaldía popular de Riostras.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento para el acto del juicio de exenciones los mozos Felix Ibeas Rodriguez y Andrés Saiz Mata, incluidos en la actual reserva extraordinaria, ha acordado este Ayuntamiento citarles en forma á fin de que se presenten ante el mismo ó ante la Comisión provincial en el día designado por este pueblo, pues de no hacerlos así les parará la responsabilidad que determina el art. 111 de la ley de reemplazos vigente.

Biostras 27 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Cirilo Fernandez.

Alcaldía popular de Navas de Bureba.

No habiéndose presentado al acto de la declaración de soldados útiles para la reserva del año actual el mozo Manuel Gomez Ocina, comprendido en el alistamiento de este pueblo, se le cita, llama y emplaza para que se presente en el plazo mas breve posible ante este Ayuntamiento ó ante la Comisión provincial para su entrega en caja, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Navas de Bureba 25 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Bonifacio Palma.

Alcaldía popular de Vadocondes.

En vista de que el mozo Juan Perez Martinez, comprendido en el alistamiento para la reserva extraordinaria del Ejército en el presente año no ha comparecido á ninguno de los actos celebrados en este distrito, á pesar de estar citado en forma por edictos y papeletas en la persona de su padre, é ignorándose su paradero, por el presente se le cita y requiere á fin de que verifique su presentación antes del día primero de Junio próximo venidero ante este Ayuntamiento ó la Excm. Comisión provincial; de no verificarlo se procederá con arreglo á la ley á declararle prófugo, parándole el perjuicio consiguiente.

Vadocondes 26 de Mayo de 1874.—El Alcalde Juan Castilla.

Alcaldía popular de Cerezo Riotiron.

No habiéndose presentado en el acto de la declaración de soldados útiles

para la reserva extraordinaria de este año el mozo Carlos Maiso y Gonzalez, comprendido en el alistamiento de esta villa, se le cita, llama y emplaza para que se presente en el plazo mas breve posible ante este Ayuntamiento ó ante la Comisión provincial para su entrega en caja, pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Cerezo de Riotiron á 25 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Antolin Barranco.

Alcaldía popular de Madrigalejo.

No habiendo comparecido al acto de la declaración de soldados el mozo incluido en el alistamiento de este distrito Juan Saiz Gomez, se le cita, llama y emplaza para que lo verifique en el término de diez días, contados desde la fecha de este anuncio, ó en su defecto ante la Comisión provincial el día 5 del próximo mes de Junio, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Madrigalejo 25 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Luis Ausin.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el sorteo celebrado el 22 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas ha cabido en suerte dicho premio á Doña Polonia Boigs y Bemagés, hija de D. José, cabo de la Milicia Nacional de Villela de Alba.

Lo que se inserta en este Boletín para que llegue á noticia de la interesada.

Burgos 26 de Mayo de 1874.—José R. Quilez.

Anuncios particulares.

Las personas que se crean con derecho á los bienes que dejó á su fallecimiento Melquiades Diez, vecino de Temiño, ya por herencia, ya por débitos ú otro cualquier concepto, se presentarán á los testamentarios Gabriel Gallo y Manuel Diez Castilla, vecinos del distrito de Robredo Temiño, con los documentos legales que puedan acreditarlo en debida forma, en el término de veinte días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho plazo no será oída ninguna reclamación, y se procederá á lo que haya lugar.

Robredo Temiño 29 de Mayo de 1874.—El testamentario, Manuel Diez Castilla.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Imprenta de la viuda de D. Tomás Santamaria, Plaza de la Libertad, núm. 8.

En cumplimiento de lo prevenido por la Administración económica en su circular de 21 de Mayo, inserta en el Boletín oficial núm. 122, del viernes 22 de dicho mes, deben los Ayuntamientos y Juntas periciales adelantar en lo posible los trabajos de formación del Repartimiento de la contribución de inmuebles llenando las seis primeras casillas en la forma que determina dicha circular.

En su consecuencia este antiguo y acreditado Establecimiento que no perdona medio para servir puntualmente á su numerosa clientela, tiene á la venta los impresos necesarios para formar el Reparto así como tambien los que les sean necesarios á los Secretarios de Ayuntamiento y Jueces municipales.

2-4

INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de CARIÑENA, calle de Lain-Calvo, n.º 12, Pasaje de la Flora, se hallan de venta impresos para la formación de las Matrículas del Subsidio industrial y las Facturas de recibos talonarios que deben acompañarlas, así como cuantos impresos necesitan las Secretarías de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Respecto á los de la Contribución territorial, no se han recibido aun en la Administración Económica de la provincia ni los tipos de la cuota ni los modelos para su reparto, y por consiguiente no han podido imprimirse los Estados correspondientes; pero tan pronto como se reciban en la Administración dichos modelos se anunciará su impresión para que los Ayuntamientos puedan proveerse de ellos oportunamente; sin embargo, en el día pueden remitirse tambien por este Establecimiento á los Ayuntamientos y Juntas periciales que los deseen ejemplares de los modelos que sirvieron para el reparto anterior, pero con la casilla del tipo en blanco; así como las Listas cobradoras, Resúmenes de los objetos de imposición y clasificación de los contribuyentes y Estados de fincas exentas. Tambien impresos para el reparto provincial con sus listas y recibos talonarios, y las listas del Jurado.

Yegua extraviada.

Quien supiere el paradero de una yegua de siete años, alzada seis cuartas, pelo castaño, dos lunares en los costillares, una estrella en la frente, con cabezada, dará aviso á Zacarías Gonzalez, vecino de Ruyales del Páramo, quien abonará los gastos causados y dará el hallazgo.

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del día 30 de Mayo de 1874.

Barómetro ..	{ 9 ^h m. A=690,8.
	{ 3 ^h t. A.=691,2.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=21,0.
	{ ter. hum.=17,8.
	{ 3 ^h t. ter. seco=19,0.
	{ ter. hum.=16,6.
Temperaturas	{ Máx. sol=33,5.
	{ sombra=21,9.
	{ Min. sombra=12,1.
	{ reflector=8,5.
Dirección del viento	{ 9 ^h m.=S.
	{ 3 ^h t.=S.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.